

Instituto Técnico Administrativo y Humanístico de



Toluca, A.C.

Viene a bien expedir con esta fecha y al presente

Toluca

de

Secretaria Ejecutiva

a favor de

Srta. Colin López

al haber concluido satisfactoriamente sus estudios correspondientes de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de Funcionamiento de esta Institución y demostró de en las pruebas finales, su competencia para el desempeño de las labores inherentes a esta profesión.

Toluca, Méx., a *5* de *octubre* de *1985*

El Secretario Académico

C.R. Fernando Castillo S.

El Director de la Escuela

C.R. Jesús Solalinde S.

Mat. No. Información Confidencial: (ver1)

Reg. No. *2650*

Calificación Obtenida.

Información Confidencial: (ver2)



DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS

Versión Pública

(1) Eliminado. Número de matrícula.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: El número de matrícula, también llamado número de cuenta que cualquier institución educativa otorga a un alumno es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos. Haciendo una homologación entre el número de matrícula asignado a un alumno y los ejemplos anteriormente mencionados, debe entenderse que este número por sí mismo podría dar acceso a todos los datos personales de cada alumno contenidos en la base de datos de la institución educativa en cuestión y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, teléfono, calificaciones, historial académico, entre otros, de cada estudiante. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0018/12.

(2) Eliminado. Promedio.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: Una calificación es la expresión de la evaluación individual que se lleva a cabo en el ámbito escolar, la cual está representada por un número o en algunos casos por una letra o bien por leyendas como: aprobado, reprobado, aplazado, regular, irregular, unanimidad, mayoría, etc. que tiene el efecto de determinar las capacidades y el aprendizaje de cada individuo. Concretamente el promedio es el valor resultante del total de las calificaciones obtenidas de manera individual por un alumno en un periodo parcial o total de su trayectoria académica y se representa de igual manera que el resto de las calificaciones. Es un dato que únicamente concierne al estudiante, ya que refleja el desempeño académico desarrollado durante su etapa educativa. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0018/12.

COTEJO

El que suscribe M. en A. Alfonso Octavio Caicedo Díaz, enlace de información de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia fiel del que obra en los archivos de esta, se expide la presente para los efectos legales procedentes; en Toluca, México a los 04 días del mes de octubre de 2012.



DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS

M. en A. Alfonso Octavio Caicedo Díaz